

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2015-6199 *Notificación de resolución del procedimiento de ejecución subsidiaria correspondiente al expediente de denuncia M-101/2013.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la Resolución del procedimiento administrativo de ejecución subsidiaria correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Número del expediente: M-101/2013.

CIF: B39452123.

Denunciado: Vela Forestal, SL.

Domicilio: Novalés (Alfoz de Lloredo).

Denunciante: Técnico Auxiliar del Medio Natural.

Visto el expediente de referencia, seguido en esta Dirección General a la empresa Vela Forestal, SL., por los siguientes hechos:

Ejecutado el aprovechamiento con referencia AF-UOM/2012/341/2, en el acto de reconocimiento final el Técnico Auxiliar del Medio Natural comprueba el día 8 de agosto de 2013 a las 12:30 horas, que han quedado sin eliminar los restos de corta en una superficie aproximada de 0,45 ha.

Mediante resolución firme de fecha 11 de febrero de 2014 (notificada a través del Boletín Oficial de Cantabria de fecha 17 de marzo de 2014 y del tablón de edictos del Ayuntamiento de Valdágila), se acordó, por este Centro Directivo, que la empresa Vela Forestal, SL procediera al descubrimiento manual de las cepas concediéndole el plazo de quince días desde el momento en que adquiriese firmeza la resolución. Transcurrido el mismo sin que así lo hiciera, sería ejecutado de forma subsidiaria por la Administración, corriendo los gastos ocasionados a costa del infractor los cuales ascienden a un importe de 139,51 euros.

Con fecha 5 de septiembre de 2014, notificado a través del Boletín Oficial de Cantabria de fecha 17 de octubre de 2014 y del tablón de edictos del Ayuntamiento de Valdágila) y una vez transcurridos los plazos concedidos en la resolución mencionada, se requirió a la interesada para que procediera a realizar voluntariamente los trabajos ordenados o, en otro caso, se procedería a la ejecución subsidiaria de los mismos por este órgano administrativo y a costa del interesado. El plazo concedido en dicho requerimiento ha transcurrido sin que hasta la fecha se haya acreditado su cumplimiento en la forma indicada.

Considerando que la Administración puede proceder, a través de sus órganos y servicios o por persona distinta, a la ejecución subsidiaria de lo ordenado, cuando se trate de actos que, por no ser personalísimos, puedan ser realizados por persona distinta del obligado y a su costa.

Vistos los antecedentes mencionados y el artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he tenido a bien,

RESOLVER

Primero.- Procédase por la Sección Forestal III del Servicio de Montes, a la ejecución subsidiaria de lo acordado mediante resolución de 11 de febrero de 2014 dictada por el Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza, y consistente en el descubrimiento manual de las cepas.

CVE-2015-6199

LUNES, 11 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 87

Segundo.- Requierase al interesado el pago de la cuantía de 139,51 euros en concepto de liquidación provisional de los gastos que ocasiona la citada ejecución, según la tasación provisional realizada y a salvo de lo que resulte de la liquidación definitiva.

Sin perjuicio de encontrarse el procedimiento en fase ejecutiva y siempre con anterioridad a la emisión del modelo 047 que inicia la vía de apremio, dicha cantidad podrá hacerse efectiva, mediante carta de pago que le será facilitada en el Servicio de Montes, o bien a través de giro postal a nombre de dicho Servicio (Calle Albert Einstein n.º 2, 2.ª planta, Santander).

Tercero.- Notifíquese la presente resolución al interesado, indicándole que de conformidad con el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación.

Cuarto.- Notifíquese con antelación suficiente, la fecha y hora de inicio de la referida ejecución.

Santander, 15 de abril de 2015.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,
Francisco Javier Manrique Martínez.

2015/6199

CVE-2015-6199